

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control:
Expediente:
Demandante:
Demandado:

Asunto:

Reparación Directa
110013336038201700285-00
José Domingo Barrero Fernández
Nación - Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de
Administración Judicial
Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término legal, esto es en cumplimiento del artículo 247 del CPACA¹, los apoderados de la partes interpusieron recurso de apelación² en contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 7 de octubre de 2020³, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, dado que en este asunto las partes no han comunicado su ánimo conciliatorio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por las partes, en contra del fallo de primera instancia proferido el 7 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: mitriya.15@hotmail.com ;
Parte demandada: mrincong@deaj.ramajudicial.gov.co ; deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5bafd5f84f2d73ca3a5aaf528a06e2a57c15c3dd6a842b661564c5f83e811789
Documento generado en 26/04/2021 02:44:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Término que corrió entre el 15 al 28 de octubre 2020.
² Folios 652 a 669 C. 3.
³ Folios 637 al 650 C. 3.